



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

7701 N° 892
REGISTRO DE EVALUACIÓN
01 JUN 2024

Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

Piura, 01 JUL 2024

009090

Resolución Directoral Regional N°

Visto el INFORME N°096-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 23.02.2024, Expediente Judicial N°02281-2018-0-2001-JR-LA-02 y la H.R.C N° 24264-2022 y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (30) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que la Procuradora Publica Regional Piura, con OFICIO N°5017-2021-GRP-110000 de fecha 30.09.2021"(...)Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculada en base a su remuneración total o integra más intereses legales, a favor de la señora, YOJANA DELGADO BENITES VIUDA DE DAVILA. Por el causante don EDUARDO SEGUNDO DAVILA PINTADO;

Que, según lo actuado por la comisión de liquidación de preparación de clases y evaluación del 30%, con el **INFORME N°096-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL**, de fecha 23.02.2023, se le reconoce la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, en base a su remuneración total o integra más intereses legales; y en mérito del Acta de la Sucesión Intestada N°394 AÑO 2023 de fecha 15.11.2023, con fecha de fallecimiento 09.09.2010, de don, EDUARDO SEGUNDO DAVILA PINTADO, el día 02.05.2023, en la que se declara como únicos y universales herederos a DAVILA DELGADO JESSIE MIROSLAVA con DNI N° 42985010 (hija) y la Señora DELGADO BENITES VDA DE DAVILA YOJANA con DNI N° 02789341, en calidad de cónyuge supérstite, del causante Señor DAVILA PINTADO EDUARDO SEGUNDO; en virtud del EXPEDIENTE JUDICIAL N° 02281-2018-0-2001-JR-LA-02, según las Resoluciones Judiciales Resolución N° 03 de fecha 03.08.2020, Resolución N° 05 de fecha 19.02.2021, Resolución N° 06 de fecha 09.09.2021; emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, donde se le hace el cálculo de la liquidación desde el 01.02.1991 al 09.09.2010 en el consolidado de pago no hay información del mes de enero del 1991 y siendo el cálculo hasta la fecha de su fallecimiento según consta en el acta de sucesión intestada; con el importe de S/ 35,509.64 soles, conforme a lo dispuesto por el poder judicial;

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala; se le reconoce la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°0239-2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculado en base a su remuneración total o integra más intereses legales; a favor de los únicos y universales herederos, DAVILA DELGADO JESSIE MIROSLAVA con DNI N° 42985010 (hija) y a la Señora YOJANA DELGADO BENITO VIUDA DE DAVILA con DNI N° 02789341, en calidad de cónyuge supérstite, del causante Señor DAVILA PINTADO EDUARDO SEGUNDO y en mérito del Acta de la Sucesión Intestada N° 394 AÑO 2023 de fecha 22.08.2023, EXPEDIENTE JUDICIAL N° 02281-2018-0-2001-JR-LA-02, según las Resoluciones Judiciales Resolución N° 05 de fecha 19.02.2021, Resolución N° 06 de fecha 09.09.2021, emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, donde le reconocen a partir de 01.02..1991 al 09.09.2010 y en

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue ¡

Handwritten signature

Handwritten signature and stamp of the Regional Directorate of Education, Piura

Handwritten signature and stamp of the Regional Directorate of Education, Piura

Stamp: VISACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA ASESORIA JURÍDICA

Stamp: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

base a su liquidación con el importe de S/35,509.64 soles, según el INFORME N°096-2024-GOB.REG-PIURA-DREP/OADM-COM.PREP.CL, de fecha 23.02.2024.

009090

	N° DNI	MONTO DESAGREGADO A LOS BENEFICIARIOS
DELGADO BENITES VDA DE DAVILA YOJANA(cónyuge supérstite)	02789341	17,754.82 50%
Cónyuge e hijos beneficiarios		
DELGADO BENITES VDA DE DAVILA YOJANA	02789341	8,877.41 25%
DAVILA DELGADO JESSIE MIROSLAVA	42985010	8,877.41 25%
TOTAL		

TOTAL LIQUIDACION 30%

TOTAL DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/	POR PAGAR S/
26,489.12	9,020.52	35,509.64

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, a Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo informático del MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberá ser atendida.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a DELGADO BENITES VDA DE DAVILA YOJANA, DAVILA DELGADO JESSIE MIROSLAVA, en su domicilio, Mz. N2 Lote 12 – Cossio del Pomar-Castilla-Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFFECTESE PENSIONISTA:

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y comuníquese

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
 Director Regional de Educación Piura
 Piura

WCHGR/DREP
 JWOC/OADM
 GCHCH/REGyESC
 JAUG